CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 005 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37391.285 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra **GAIA ECO SOLUCIONES SAS, R/L JEKSON GUSTAVO MOGOLLON ROCHA, con C.C. 1.092.336.350 de Villa del Rosario**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de SUMINISTRO, por calamidad pública, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Municipio de Villa del Rosario, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad y los bienes de la población, así como para atender y reducir los efectos derivados de situaciones de emergencia y calamidad pública que afecten a la comunidad y sus condiciones de habitabilidad. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal implementar, de manera oportuna y coordinada, las acciones de respuesta y recuperación que resulten necesarias frente a las afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

Que, durante la temporada de lluvias presentada en el municipio de Villa del Rosario en la vigencia 2026, se registraron afectaciones sobre la población, la infraestructura y, particularmente, sobre viviendas localizadas en sectores expuestos a fenómenos asociados a precipitaciones intensas, inundaciones, movimientos en masa, erosión y demás eventos derivados de las condiciones hidrometeorológicas presentadas.

Que, esta situación fue analizada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, a partir de los reportes y solicitudes recibidos por la Administración Municipal y de las evaluaciones realizadas por los equipos técnicos competentes. En sesión extraordinaria celebrada el catorce (14) de mayo de 2026, el CMGRD presentó y analizó el informe de afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, dentro del cual se identificaron daños en diferentes sectores del municipio y, específicamente, afectaciones a viviendas que requirieron la realización de Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN. En dicha sesión se dejó constancia de la existencia de dos (2) viviendas con pérdida total y de cincuenta y dos (52) viviendas con EDAN por afectaciones asociadas a la temporada de lluvias.

Que, en la misma sesión se puso de presente que las condiciones generadas por la temporada de lluvias habían producido afectaciones en diferentes sectores del municipio, entre ellas inundaciones, procesos erosivos, movimientos en masa y daños sobre infraestructura pública y privada. El CMGRD analizó las situaciones reportadas y determinó la necesidad de adoptar medidas orientadas a atender las emergencias, proteger a la población afectada y avanzar en las acciones de recuperación correspondientes.

Que, como resultado de la valoración de las condiciones existentes y de la magnitud de las afectaciones, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobó, mediante votación de sus integrantes, la declaratoria de calamidad pública para el municipio. En el Acta No. 003 del 14 de mayo de 2026 consta la aprobación de la declaratoria con once (11) votos a favor, así como la determinación de que las actuaciones posteriores relacionadas con las obras y acciones de atención de la emergencia serían articuladas con el presupuesto disponible y posteriormente informadas al CMGRD.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario expidió el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD*

PÚBLICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", mediante el cual se formalizó la situación de calamidad pública y se habilitó la adopción de las medidas y acciones necesarias para atender sus efectos, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1523 de 2012.

Que, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de calamidad pública corresponde elaborar un Plan de Acción Específico para orientar las acciones de rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas. En el ámbito municipal, dicho instrumento es elaborado y coordinado por el respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y constituye el instrumento de planificación mediante el cual se organizan y priorizan las acciones necesarias para atender los efectos de la calamidad.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Plan de Acción Específico – PAE para la respuesta y recuperación de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias de 2026 fue socializado ante el CMGRD en sesión ordinaria del veinte (20) de mayo de 2026. En dicha sesión se establecieron las acciones correspondientes a las diferentes fases de atención de la calamidad y, particularmente, dentro de la Fase I – Respuesta, se incorporó la actividad denominada "Suministro de materiales destinados a la atención y rehabilitación de viviendas afectadas", como parte de la línea de intervención de "Apoyo o atención a vivienda".

Que, la inclusión de esta actividad en el PAE responde a la necesidad de brindar una atención material y efectiva a las familias cuyas viviendas resultaron afectadas por la temporada de lluvias, de acuerdo con la información obtenida mediante las evaluaciones de daños y análisis de necesidades y con las acciones de respuesta definidas por el CMGRD. De esta manera, el suministro de materiales es una medida de atención directa a la población damnificada, orientada a facilitar la rehabilitación de las condiciones básicas de habitabilidad de las viviendas afectadas.

Que, el PAE fue sometido a consideración del CMGRD y aprobado mediante votación de sus integrantes, registrándose diez (10) votos a favor. En consecuencia, la actividad relacionada con el suministro de materiales para la atención y rehabilitación de viviendas afectadas quedó incorporada dentro de las acciones previstas para la respuesta a la calamidad pública.

Que, la necesidad de adelantar el suministro objeto del presente proceso se encuentra, por tanto, directamente relacionada con una acción previamente identificada, socializada y aprobada dentro del instrumento de planificación adoptado para atender la calamidad pública. Su finalidad no corresponde a una actividad ordinaria o ajena a la emergencia, sino a una medida de respuesta dirigida a atender las consecuencias que la temporada de lluvias produjo sobre las viviendas de las familias afectadas.

Que, la intervención resulta necesaria en consideración a que las afectaciones registradas en las viviendas pueden comprometer sus condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad. En este sentido, el suministro de materiales permitirá disponer de los elementos requeridos para adelantar las reparaciones y adecuaciones que correspondan en cada vivienda, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y verificadas por la Administración Municipal.

Que, la atención mediante el suministro de materiales debe desarrollarse de manera articulada con los registros de población afectada, las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y los demás soportes técnicos y administrativos que integren el expediente de la calamidad pública. Esto permitirá garantizar que los bienes adquiridos sean destinados a la población y a las viviendas efectivamente afectadas, en concordancia con

la finalidad establecida en el PAE y con los principios que orientan la gestión pública y la gestión del riesgo de desastres.

Que, el municipio de Villa del Rosario, teniendo en cuenta la excepción de la medida administrativa de Calamidad Pública, invitó directamente a presentar propuesta otra **GAIA ECO SOLUCIONES SAS, R/L JEKSON GUSTAVO MOGOLLON ROCHA, con C.C. 1.092.336.350 de Villa del Rosario**, donde se evidenció que cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente contrato

Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del presente proceso contractual consiste en "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE DECRETO No. 081 DE MAYO DE 2026".

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran contenidas en el documento denominado PRESUPUESTO, que hace parte integral de los estudios previos y establece los materiales requeridos, sus características, cantidades y demás condiciones para la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados cumplan con las especificaciones de calidad exigidas y realizar su entrega en las cantidades, condiciones y lugares establecidos por la entidad, asumiendo los costos de transporte y demás actividades necesarias para su entrega, según corresponda.

El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales del suministro, de conformidad con el Plan de Acción Específico (PAE) y las necesidades de rehabilitación de las viviendas afectadas por la temporada de lluvias, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en las necesidades identificadas por la Administración Municipal y en las actividades previstas en el Plan de Acción Específico (PAE), para el suministro de materiales destinados a la rehabilitación de viviendas afectadas por la temporada de lluvias, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

La estructura presupuestal se encuentra detallada en el documento anexo denominado propuesta presentada por el contratista, la cual contiene la descripción de los materiales requeridos, sus cantidades, unidades de medida, precios unitarios y demás costos asociados al suministro.

El presupuesto oficial asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($85.950.690,33) M/CTE,** valor que comprende los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

No. CDP	00 002405 DE 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.45.13
NOMBRE RUBRO	Servicio de atención a emergencias y desastres
VALOR CDP	**$ 85.965.000,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 85.950.690,33**

El Municipio de Villa del Rosario pagará al contratista el valor del contrato mediante **un único pago final**, previa entrega total de los materiales objeto del suministro, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales, y una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Remisión, relación o soporte de entrega de los materiales, debidamente verificado por el supervisor del contrato.
3. Informe final de ejecución del contrato.
4. Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de la totalidad de los materiales suministrados.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
6. Los demás documentos exigidos por las disposiciones legales aplicables y los procedimientos internos de la entidad para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar, para el pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, mediante los documentos y certificaciones exigidos por la normativa vigente. El supervisor podrá solicitar los soportes necesarios para verificar dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Del pago a favor del contratista, la Tesorería Municipal efectuará las retenciones, deducciones y descuentos tributarios y legales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes y los acuerdos municipales aplicables. Los descuentos se determinarán atendiendo la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista y los hechos generadores correspondientes. No se aplicarán automáticamente gravámenes propios de los contratos de obra cuando no resulten procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La presentación incompleta o la falta de los documentos requeridos para el pago impedirá continuar con su trámite hasta tanto sean aportados en debida forma, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. El Municipio no reconocerá valores por materiales no suministrados, entregados en cantidades inferiores a las contratadas o que no cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. Los materiales que no sean recibidos a satisfacción deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la entidad, cuando corresponda.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa justificación técnica y jurídica, cuando las circunstancias así lo requieran y exista concepto favorable del supervisor del contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

Obligaciones del Contratista:

1. Suministrar la totalidad de los materiales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por el Municipio.
2. Entregar los materiales en los lugares, plazos y condiciones acordados con la entidad, garantizando su adecuado transporte, manipulación y conservación hasta su recibo.
3. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos, daños o incumplimientos de las especificaciones técnicas exigidas.

4. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Presentar las facturas, remisiones, soportes de entrega, informes y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual y tramitar el pago correspondiente.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
7. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que legalmente le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro o el cumplimiento del plazo contractual.
9. Obrar con buena fe y diligencia durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la calidad y oportunidad del suministro.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.
2. Obtener toda la colaboración del Municipio inherentes a la ejecución del presente contrato.
3. Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar al supervisor encargado de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Verificar que los materiales entregados cumplan las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
4. Recibir los materiales a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando las constancias correspondientes.
5. Tramitar el pago del contrato, mediante un único pago final, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones contractuales y los requisitos administrativos, presupuestales y legales aplicables.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual y requerir al contratista cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar su ejecución.
7. Aplicar, cuando corresponda y con observancia del debido proceso, las medidas contractuales y legales procedentes frente a eventuales incumplimientos.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento integral, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como de los daños y perjuicios que ocasione al Municipio de Villa del Rosario o a terceros por acción u omisión imputable a su conducta, con ocasión de la ejecución del contrato.

Asimismo, responderá en los ámbitos civil, administrativo, fiscal y penal, según corresponda, de conformidad con la Constitución Política, las disposiciones legales aplicables y las obligaciones asumidas en el contrato.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

Cuando se encuentren pactadas y resulte jurídicamente procedente, el Municipio podrá imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento parcial o el retardo injustificado en las obligaciones contractuales, en particular, por la entrega tardía de los materiales, el suministro de cantidades inferiores a las requeridas o el incumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas.

La multa será equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el acumulado pueda superar el diez por ciento (10 %) de su valor, siempre que estos porcentajes se encuentren expresamente pactados y sean compatibles con el régimen contractual aplicable.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, siempre que haya sido expresamente pactada y se configuren los presupuestos para su aplicación. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales cuando legalmente proceda.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Garantías

El CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, a constituir a su costa y a favor del Municipio de Villa del Rosario en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los materiales.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los materiales.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente del MUNICIPIO, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible del Municipio de Villa del Rosario** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

Cláusula 22 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.45.13

"SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES"

C.D.P. No.	002405	F/Expedición	21/09/2026

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la secretaria de hacienda.

Cláusula 23 – Liquidación

Cuando haya lugar a la liquidación del contrato, esta se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los documentos contractuales o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En el acta de liquidación se dejará constancia del estado de ejecución contractual, de la entrega y recibo de los materiales, de los pagos efectuados, de los saldos a favor o a cargo de las partes y de las obligaciones pendientes, si las hubiere.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, previa convocatoria de la Entidad, o no se logra acuerdo sobre su contenido, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral dentro del término legal correspondiente, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

Cláusula 24 -Lugar de ejecución y domicilio contractual

El suministro de los materiales objeto del contrato se realizará en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en el lugar o los lugares que determine la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades identificadas y la ubicación de las viviendas priorizadas para su rehabilitación, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander.